



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00244

Acorde con lo peticionado por la extrema pasiva, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días se sirva dar estricto cumplimiento al numeral 3 del auto adiado 3 de septiembre de 2021, consístete en:

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte ejecutada. Acreditado el pago del arancel judicial, hágasele entrega. La extrema actora debe hacer la respectiva entrega física en las instalaciones de este juzgado en el horario de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m., con cita previa solicitada a través del correo del despacho, a efectos de poder llevar a cabo lo aquí ordenado.

Lo anterior, so pena de imponer la sanción regulada en el numeral 3 del canon 44 del C.G del P.

Por Secretaría, notifíquesele esta decisión al demandante y su apoderado por el medio mas expedito. Déjense las constancias de rigor.

CÚMPLASE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.